



Expte.: 0060708
Fecha: 07-03-2008
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con la Comisión de Participación de la Defensoría Universitaria prevista en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas oportunamente en la propuesta de resolución

RESUELVO:

Sugerir a todos los órganos de la Universidad Pablo de Olavide que, cuando reciban una petición y no sean competentes para atenderla, en lugar de contestar al interesado que debe formular su petición ante el órgano competente, y teniendo presente el artículo 84.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, realicen lo siguiente:

1. Trasladar directamente el asunto al órgano competente para atenderlo.
2. Comunicar al interesado que se ha dado traslado de su petición al órgano competente, con el que se seguirán las actuaciones en adelante.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.



Esta resolución será publicada en el portal de la Defensoría Universitaria, y comunicada a la persona interesada en el procedimiento y a todos los órganos administrativos de la Universidad Pablo de Olavide.

PABLO DE OLAVIDE